



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061 481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO N° 005- 2023-MPPA-SGTTyTT.

Aguaytía, 02 de agosto de 2023.

### VISTOS.-

La solicitud de autorización de ruta de transporte terrestre de personas de vehículos menores- trimovil, en el expediente externo 11049-2023, de fecha 04 de julio 2023, presentado por el Gerente de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.", Informe N°005-TT I-SGTTyTT-MPPA-A, de fecha 26 de julio de 2023.

### CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N°30305- ley de la reforma constitucional.

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el inciso 1, numeral 1.7 del Art. 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su Jurisdicción".

Que, el artículo III del Título Preliminar de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "*La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*", es decir, que la autoridad administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público.

Que, De las competencias de las Municipalidades, numeral 17.1 del Art. 17° de la Ley N° 278181 – Ley General de Transporte y Tránsito: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, según el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC; de la Conclusión del Permiso de Operación, las causales serán establecidas por la Municipalidad Distrital competente; por lo que en cumplimiento al Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPPA-A acota que se cancelará el permiso de operación del transportador por las siguientes causales:

1. Abandono del servicio especial, el cual se configura cuando se deje de prestar el servicio especial durante cinco (05) días consecutivos o no, en un periodo de treinta (30) días calendarios, sin que medie causa justificada.
2. Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio especial sin la comunicación a la autoridad administrativa.
3. Por sanción judicial o administrativa firme que determine la Revocatoria y/o nulidad del permiso de Operación del Transportador.
4. Cuando se desacate la orden de suspensión precautoria del servicio
5. Cuando se compruebe que la empresa autorizada viene prestando servicio con una flota operativa menor al 65% de la flota vehicular autorizada.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba del **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 3° numeral 3.62, establece sobre. "*Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento*".







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061 481079



## SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

Que, la **Ley N° 27189**, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte terrestre.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de Diciembre 2016, **REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD**, que tiene por objetivo la de normar, regular y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de tres (03) ruedas en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; así como aplicar las sanciones por infracción de acuerdo a la presente ordenanza, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios y residentes del sector.

Que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre de 2016, en su artículo 25, respecto a la vigencia del permiso de operaciones, establece lo siguiente: **La vigencia del permiso de operación, SERÁ DE (06) AÑOS, contados a partir de la resolución de autorización.**

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A**, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad; así mismo, a través de la **Ordenanza Municipal N° 018-2017- MPPA-A**, de fecha 12 de junio del 2017, aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017; el mismo que en su procedimiento N°188, establece los requisitos para la **AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DE RUTA A EMPRESAS Y/O PRESONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHÍCULOS MENORES-TRIMOVIL.**

Que el señor **JUAN JOSE ELGUERA ZUÑIGA** Gerente de la “**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.**”, con domicilio en el **Jr. Sargento Lores Mza. L Lote. 13, distrito y provincia de Padre Abad - Aguaytía, departamento de Ucayali, RUC: 20606740892**, solicitó con fecha 04 de julio de 2023, **Autorización de Ruta**, solicitud obrante en el **Expediente Externo N° 11049-2023**.

Que, mediante **INFORME N° 005-2023-TT I-MPPA-A.**, de fecha 26 de julio de 2023, el **TÉCNICO EN TRÁNSITO I**, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **OPINA SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud presentada, en consecuencia, se otorga a la “**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.**”.

Que, de conformidad al numeral 124.6, del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece que. “**Son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y Terminal Terrestre: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción.**”.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR Autorización a la “**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.**”, para prestar sus servicios en el núcleo urbano (casco urbano) de la ciudad de Aguaytía, con vigencia de seis (6) años, contados a partir del día 02 de agosto de 2023 hasta el 02 de agosto de 2029; por los argumentos expuestos en la parte considerativa, con una flota de veinte (20) unidades vehiculares, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	CATEGORIA	COLOR	PLACA
01	PANTOJA RUIZ YONNI YOVAR	ARLO	L5	NEGRO	U2-7539
02	GUTIERREZ CANTALIS AGUSTIN ANDRES	BAJAJ	L5	ROJO	9097-9W
03	CECILIO GONZALES ELEUTERIO	BAJAJ	L5	ROJO	7119-DS
04	VILLAORDUÑA VILLANUEVA LUIS MANUEL	BAJAJ	L5	ROJO	7389-FS
05	BENIGNO AGUIRRE YONY	TVS	L5	ROJO	7127-DW
06	PEREZ TRINIDAD HERCILIO	BAJAJ	L5	ROJO	6249-CS







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061 481079



## SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

07	TORRES NORIEGA RUTH KATIA	RAMSES	L5	AZUL	6295-7B
08	FELIZ CHAVEZ PABLO JESUS	TVS	L5	AZUL	0776-AW
09	COSTODIO DAZA NEISER	BAJAJ	L5	AZUL	1918-IW
10	VILLANUEVA TAMARA BILL GEORGE	BAJAJ	L5	AZUL	7318-OS
11	AGUIRRE MEZA JORGE	BAJAJ	L5	AZUL	0960-7W
12	SANTOS ESPINOZA LUIS	BAJAJ	L5	ROJO	9233-AS
13	PEREZ PARDAVE HUGO GRISELDO	SSEDA	L5	AZUL	2429-CU
14	MARTEL MANTILLA JORGE PABLO	TVS	L5	AZUL	7222-0W
15	PAULINO ESPIRITU ISAIAS	BAJAJ	L5	AZUL	2482-EW
16	ZUÑIGA PONCE PABLO ROSSY	BAJAJ	L5	AZUL	7463-3S
17	BUENO SARAVIA ABEL RONAL	BAJAJ	L5	AZUL	0147-AW
18	ELGUERA ZUÑIGA JUAN JOSE	BAJAJ	L5	AZUL	1759-BW
19	ACOSTA COTRINA WILMER	TVS	L5	AZUL	1003-8C
20	LOREÑA CALIXTO JUAN	BAJAJ	L5	ROJO	2143-HW

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de las normas municipales y supervisar si se da la **INTERRUPCIÓN** del servicio por cinco (5) días calendarios consecutivos o no consecutivos en un período de treinta (30) días calendarios, sin que medie causa justificada, se declarará Abandono de la autorización para el servicio de transporte procediendo a cancelar la Autorización correspondiente, conforme al Artículo 17° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.



**ARTICULO TERCERO: PROHIBIR** a la Empresa de transportes “EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.”, estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

**ARTICULO CUARTO: ORDENENCE**, a la “EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO EL VELO S.R.L.”, cumplir con la determinación de la Autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR**, a Secretaría General NOTIFICAR la presente resolución al administrado en el Jr. Sargento Lores Mza. L Lote. 13, distrito y provincia de Padre Abad - Aguaytía, departamento de Ucayali, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Lic. Adm. Yacinto Cerrón Apratea  
SUB GERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE  
Y TERMINAL TERRESTRE